



## Resolución Directoral Nacional N° 025-2017-BNP

Lima, 15 FEB. 2017

**VISTOS:** el Informe N° 012-2017-BNP/ODT, de fecha 14 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y, el Informe N° 048-2017-BNP-OAL, de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 172-2016-BNP, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2017 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto, Categoría de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, publicado el 10 de Febrero del 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una mayor asignación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, vía Transferencia de Partidas a favor del Pliego 113-Biblioteca Nacional del Perú, por la suma de S/ 86,688.00 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), para reajustar las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, dicho reajuste ascenderá al equivalente a S/ 43,00 (Cuarenta y Tres con 00/100 Soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas;

Que, el artículo 3 del referido Decreto Supremo establece que los Titulares de los Pliegos habilitados aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del referido dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF (en adelante, el “TUO”);

Que, según lo dispuesto en el numeral 19.1, artículo 19° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, el trámite de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional establecidas en el inciso b), numeral 39.1, del artículo 39° de la Ley N° 28411, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas y se utiliza el Modelo N° 07/GN en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos;

Que, es necesario aprobar mediante acto resolutorio del Titular del Pliego la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, constituyéndose en una



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 025 -2017-BNP

Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, conforme a lo solicitado por la Oficina de Desarrollo Técnico, mediante Informe N° 012-017-BNP/ODT, de fecha 14 de febrero del 2017;

Que, según el Informe N° 048-2017-BNP-OAL, de fecha 15 de febrero de 2017, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable;

Con el visado de las Oficinas de Desarrollo Técnico y de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2002-ED;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 020-2017-EF, por un monto de S/ 86,688.00 (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	:	GOBIERNO CENTRAL
<b>PLIEGO</b>	:	113 Biblioteca Nacional del Perú
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	:	001 Biblioteca Nacional del Perú
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTAL</b>	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
<b>ACTIVIDAD</b>	:	5.000991 Obligaciones Previsionales
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	:	1 Recursos Ordinarios
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	:	
<b>2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales</b>	:	86 688 ,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>86 688 ,00</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>86 688 ,00</b>



## Resolución Directoral Nacional N° 025-2017-BNP

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Desarrollo Técnico dispondrá la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese y comuníquese



**DELFINA GONZÁLEZ DEL RIEGO ESPINOSA**  
Directora Nacional (e)  
Biblioteca Nacional del Perú

